



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15018  
30 abril 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por expresas instrucciones de mi Gobierno y en relación con mis anteriores comunicaciones acerca de la situación en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

"La Junta Militar comunica que en virtud de haber recibido a través de la Embajada Suiza el mensaje urgente de las autoridades británicas que dice:

"Al anunciar el establecimiento de una zona de exclusión total circundando las Falkland el Gobierno de Su Majestad dejó en claro que esta medida se tomaba sin perjuicio del derecho del Reino Unido de tomar cualesquiera otras medidas adicionales que pudieran requerirse en ejercicio de su derecho de legítima defensa bajo el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto el Gobierno de Su Majestad desea ahora dejar en claro que todos los buques argentinos, incluyendo buques mercantes o buques pesqueros, aparentemente involucrados en la vigilancia de o en actividades de búsqueda de inteligencia contra fuerzas británicas en el Atlántico Sur serán considerados como hostiles y son pasibles de ser tratados consecuentemente."

ha resuelto:

1. Que a partir del día de la fecha se considere hostil a todos los buques ingleses, incluidos buques mercantes y pesqueros, que naveguen dentro de las 200 millas del mar argentino, Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Estos buques por su carácter de hostiles serán tratados con consecuencia;
2. Que a partir del día de la fecha toda aeronave militar o civil inglesa que sobrevuele dentro del espacio aéreo argentino será considerada hostil y tratada en consecuencia;

3. Que todas las medidas ordenadas son sin perjuicio de cualesquiera otra medida adicional que pudiera aplicarse en ejercicio del derecho de legítima defensa bajo el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas."

Solicito que la presente carta sea distribuida con carácter urgente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduardo A. ROCA  
Embajador  
Representante Permanente

-----

-----